

# LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 38.

TEGUCIGALPA, JUNIO 23 DE 1887.

NUMERO 379

## SUMARIO.

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la sesión del 24 de Enero de 1887.

### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACION** —Acuerdo en que se acepta una renuncia. —Acuerdo en que se admite á D. Leopoldo Crespo su renuncia del cargo de Tesorero Municipal —Acuerdo en que se declara sin lugar una solicitud de la Municipalidad de Guamaca —Acuerdo en que se acepta la renuncia presentada por el Gobernador Don Mónico Córdova. —Acuerdo en que se declara sin lugar la renuncia presentada por el Gobernador de este Departamento. —Acuerdo en que se otorga una concesión á la Junta Directiva del "Club-Unión", establecido en el puerto de Trujillo. —Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Licenciado Don Antonio de Lara y Valle. —Acuerdo en que se dán al vecindario de Santa Cruz, diez caballerías de tierra.

**INSTRUCCION PUBLICA.** —Acuerdo en que se aprueba el presupuesto de gastos para el Colegio "León Alvarado."

**HACIENDA.** —Estado General que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Julio de 1885.

### FINQUITOS.

### PODER LEGISLATIVO.

Acta de la sesión del 24 de Enero de 1887.

Sesión del 24 de Enero de 1887. —Presidió el Señor Representante Vijil, con asistencia de los Señores Diputados Aldana, Alvarado, Bonilla, Bendaña, Bográn, Colindres, Castillo (Don Alberto), Castillo (Don Próspero), Castellanos, Cabrera, Cubero, Diaz, Flores, Gálvez, González, Inestroza, López, Martínez (Don Fernando), Martínez (Don Simeón), Membreño (Don Carlos), Membreño (Don Alberto), Mejía, Molina, Pineda, Pineda-Batres, Quiroz, Rodezno, Romero, Vásquez, Velásquez y Vidaurreta; habiéndose excusado por enfermedad los Señores Diputados Padilla y Zelaya.

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—La Secretaría dió cuenta de la siguiente moción presentada por el Señor Diputado Bonilla: "Congreso Nacional.—Por la lectura de los anexos de la Memoria de Hacienda, he adquirido el convencimiento de que no puede continuarse el debate sobre ella, por falta de antecedentes exigidos por la Constitución y la Ley del Ramo, hasta que el Se-

ñor Secretario de Estado los presente.—Se ha acompañado á dicha Memoria solamente un Estado General del movimiento de las Rentas en el año económico de 1885, sin detalle ni comprobante alguno de las varias partidas que lo forman, y varios cuadros referentes al movimiento de las diversas rentas.—Respecto al año económico de 1886, sólo se ha presentado un resumen del Estado General sin determinar las partidas que forman el monto de los ingresos y egresos.—Podría prescindirse de los detalles respecto á aquellas partidas que aparezcan manifiestamente conformes con las asignaciones hechas en el Presupuesto General de Gastos; pero no puede prescindirse de ellos, respecto á las demás y especialmente de las que en seguida me ocuparé: 1.º Las de gastos en los diversos ramos, porque conforme al artículo 19 de la Ley reglamentaria de Hacienda, el Gobierno está obligado á llenar determinadas formalidades para acordar los extraordinarios y á consignar el respectivo Secretario de Estado en la Memoria una *relación circunstanciada de la inversión dada á las cantidades votadas en el presupuesto á ese fin.*—Esta disposición está conforme con lo prevenido en el artículo 67 de la Constitución.—2.º La de inversión dada al empréstito decretado por el Gobierno en el año de 1885, cuya cuenta está obligado el Gobierno á presentar conforme al artículo 74 inciso 2.º de la Constitución.—Cuando no hay honradez en la administración de los caudales públicos, puede explicarse bien que el Gobierno deje de cumplir con estas prescripciones legales; pero un Gobierno honrado no puede ni debe temer un examen escrupuloso de la Representación Nacional sobre sus actos, y por el contrario, debe provocar ese examen para que la aprobación que el Congreso les dé no sea mera fórmula.—Por lo mismo, deseo que la actual Administración se distinga principalmente en esto de todas las demás, y quede desde hoy sentado un precedente que, mantenido, será la mejor garantía de los intereses nacionales, aunque negemos á tener la desgracia de que falte la honradez en el Gobierno.—Como no concibo que sin los antecedentes á que me refiero pueda ningún Diputado emitir en conciencia su juicio sobre la Administración Pública.—Por tanto:—Propongo que el Congreso acuerde pedir al Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, los documentos y antecedentes á que he hecho referencia, exigiéndole además que en lo posible y en general detalle las

varias partidas de egresos conforme al presupuesto.—Tegucigalpa, Enero 24 de 1887.—S. C. N.—P. BONILLA."—Tomada en consideración, el Señor Representante Bonilla expuso—que aunque en su iniciativa había demostrado con razones de peso la conveniencia de pedir al Ministerio los documentos que dieran suficiente luz para apreciar la conducta del Gobierno en el Ramo de Hacienda, por vía de ampliación añadía—que el Señor Secretario del Ramo, obedeciendo sin duda á la costumbre de acompañar no más que los estados ó cuadros que se registran con su Memoria, había omitido presentar los comprobantes que acrediten la legítima inversión de los fondos públicos en el Departamento de su cargo: que á juzgar por estos datos, quedaban reducidos á pura fórmula el examen y la calificación de los actos del Gobierno; y que para proceder de una manera recta y concienzuda, se hacía indispensable tener á la vista esos antecedentes, con tanto más motivo cuanto que la Carta y la Ley de Hacienda imponen al Señor Ministro el deber de someterlos al conocimiento del Congreso.—El Sr. Diputado Inestroza replicó—que la Comisión al emitir su dictamen, había estimado como bastante los anexos del Informe, para que la Representación Nacional aprobara la conducta del Ejecutivo en la Cartera mencionada: que le parecía improbo pedir más documentos, puesto que con los acompañados se puede formar cabal concepto del empleo que han tenido las rentas nacionales, ya que no se trata de exigir la responsabilidad del Gobierno en virtud de acusación, en cuyo caso sería preciso investigar minuciosamente el punto ó puntos en que consistiera la culpabilidad imputada: que, consultando la práctica de Honduras, de los otros Estados de Centro-América y aun de los demás países Hispano-Americanos, no tenía noticia de que se hubiese reclamado á un Ministro que exhibiera con su Memoria los comprobantes que serían propios de un juicio de cuentas; y que á su entender estaba cumplido el precepto legal, toda vez que los gastos ordinarios no excedían el límite fijado por el presupuesto, y que se hallan bien explicados los extraordinarios que fueron imprescindibles ante la necesidad de conservar el orden público. El Señor Representante Membreño (Don Carlos), hizo uso de la palabra para exponer que no consideraba suficientes los datos de la Memoria para el efecto á que se contrae el debate; pero que estando derogado el artículo de la Ley de Hacienda que autri-

zaba á la Contaduría Mayor para protestar contra las órdenes de pago que desviarán de las prescripciones vigentes, no era dable demandar otros mientras no se revalidara aquella disposición. Alternando en el uso de la palabra los Señores Representantes Bonilla, Inestroza, Membreño (Don Carlos), Castillo (Don Alberto) y Pineda, reforzaron los argumentos enunciados, hasta que se declaró suficientemente discutida la moción; y tomados los votos nominales, por haberlo pedido así el Señor Diputado Bonilla, resultó que estuvieron por ella los Señores Representantes Alvarado, Molina, Bonilla y Mejía; que los Señores Diputados Castillo (Don Alberto), Aldana, Pineda Batres, Rodezno, Bendaña y Membreño (Don Alberto) opinaron que se pida el estado correspondiente al año económico de 1886, y que la desecharon los Señores Representantes Díaz, Pineda, González, López, Bográn, Quiroz, Vásquez, Cabrera, Velásquez, Romero, Flores, Castellanos, Membreño (Don Carlos), Colindres, Gálvez, Castillo (Don Próspero), Vidaurreta, Cubero, Martínez (Don Fernando), Inestroza, Martínez (Don Simeón) y Vijil.

3.º—Se dió el segundo debate á la Memoria de Hacienda y Crédito Público.

4.º—Fué leído el dictamen emitido por los Señores Representantes Gálvez y Martínez (Don Simeón) sobre la Memoria de Guerra; y puesto á discusión, el Señor Representante Membreño (Don Carlos), interpeló á la comisión para que dijera si el Señor Ministro del Ramo había dado cuenta de los Decretos en que el Gobierno ha declarado á la República en estado de sitio. El Señor Representante Gálvez informó que en los anexos de la Memoria no se registraban los decretos aludidos, por lo cual la comisión se había abstenido de referirse á ellos; pero que siendo notorias las razones de conveniencia que ocasionaron su emisión, merecían ser aprobados por la Legislatura. Se tuvo por concluido el primer debate.

5.º—Se leyó un oficio del Ministro de Justicia é Instrucción Pública, fechado el día de hoy, en que manifiesta: que por no haberse emitido disposiciones secundarias que desarrollen el artículo 68 de la Constitución, los Secretarios de Estado se han limitado á dirigir el movimiento de sus respectivos ramos, sin intervenir en el manejo y administración de los fondos votados en el presupuesto; y que por este motivo le quedaba la pena de no remitir la cuenta que se le había pedido por acuerdo del Congreso, si bien ponía á su disposición los libros y antecedentes que existían en las oficinas del Gobierno, y de cuyo estudio se puede obtener el conocimiento que se desea.—Considerado y discutido el despacho ministerial, se acordó continuar los debates sobre el Informe de Justicia é Instrucción Pública, declarándose terminado el segundo de ellos.

Se levantó la sesión.—M. Vijil, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—S. Martínez, D. S.

## PODER EJECUTIVO.

### GOBERNACION.

*Acuerdo en que se acepta una renuncia.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Febrero 2 de 1887.*

Siendo justas las causales en que se funda Don Trinidad Alcerro para renunciar el cargo de Inspector de Policía del mineral de San Juancito, el Presidente

ACUERDA:

Acceptar al Señor Alcerro la renuncia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

*Acuerdo en que se admite á Don Leopoldo Crespo su renuncia del cargo de Tesorero Municipal.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Febrero 2 de 1887.*

Tomadas en consideración las razones expuestas por Don Leopoldo Crespo para renunciar el cargo de Tesorero Municipal del Puerto de Trujillo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al Señor Crespo la renuncia de que se ha hecho mérito; y

2.º—Que la Municipalidad del Puerto expresado remita á esta Secretaría, en primera oportunidad, la terna respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

*Acuerdo en que se declara sin lugar una solicitud de la Municipalidad de Guaimaca.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Febrero 7 de 1887.*

Con vista del acta celebrada por la Corporación Municipal del pueblo de Santa Rosa de Guaimaca el 18 del mes próximo pasado, en la cual pide al Ejecutivo exonerar del servicio de guarnición, por el término de ocho años, á los vecinos de aquel pueblo, y le otorgue además su valiosa cooperación para llevar á cabo la edificación de dos obras públicas de ingente necesidad para el vecindario que representa; y considerando: que la exención solicitada en favor de los vecinos del pueblo expresado, constituiría al otorgarse un privilegio á que se opone la equidad y la justicia; y que la Municipalidad presentada puede sin este requisito atender debidamente los trabajos de que se ha hecho mención; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar dicha solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

*Acuerdo en que se acepta la renuncia presentada por el Gobernador Don Mónico Córdoba.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Febrero 9 de 1887.*

Con vista de la comunicación dirigida á esta Secretaría por el Señor Don Mónico Córdoba, en la cual pide se le admita la renuncia que presenta del cargo de Gobernador Político del Departamento de El Paraíso; y atendiendo á que las causas en que funda su solicitud son justas y atendibles, el Presidente

ACUERDA

1.º—Admitírsela, dándole las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado al País en el desempeño de aquel cargo; y

2.º—Nombrar en subrogación y con igual carácter al Señor Don Daniel Fortín, quien recibirá por inventario, todos los documentos y enseres de la Gobernación Política de quien corresponda.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

*Acuerdo en que se declara sin lugar la renuncia presentada por el Gobernador de este Departamento.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Febrero 10 de 1887.*

Con presencia de la renuncia presentada por Don Miguel Augusto Lardizábal, del cargo de Gobernador Político de este Departamento; y atendiendo á la insuficiencia de las causas en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada renuncia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

*Acuerdo en que se otorga una concesión á la Junta Directiva del "Club-Unión," establecido en el puerto de Trujillo.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Febrero 10 de 1887.*

Tomada en consideración la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo por la Junta Directiva del "Club-Unión," establecido en el puerto de Trujillo, en la cual pide se exonerar á dicho cuerpo del pago de los derechos de Aduana que impendan los muebles y demás objetos que piensa introducir anualmente para el servicio de los socios y demás personas que asisten diariamente á sus salones, en los cuales, además de encontrar distracciones puramente recreativas, como la música, se proporcionan al propio tiempo un elemento esencialmente instructivo y de que tanto necesitan todas las clases sociales, como es el libro y el periódico,—grandes palancas que dan impulso á la vida moderna; y atendiendo á que los fines de dicha asociación son altamente patrióticos, tanto porque tienden á ensanchar y robustecer las relaciones privadas y sociales, como porque se

obtendrá el mejoramiento de los asociados por medio de la instrucción, fuente segura de todo progreso; y á que el Gobierno está en el deber de proteger esta clase de asociaciones; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á la expresada Junta Directiva del "Club-Unión," libre de derechos aduaneros, la introducción de los objetos antes mencionados hasta la suma de quinientos pesos al año: en consecuencia, la prenotada Junta avisará al Gobierno cada vez que tenga que verificar dicha introducción, para dar las órdenes del caso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Licenciado Don Antonio de Lara y Valle.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 10 de 1887.

Examinada la solicitud del Señor Licenciado en Medicina y Cirujía de la Universidad Literaria de Granada en España Don Antonio de Lara y Valle, en la cual manifiesta: "Que hace algún tiempo reside en el puerto de Trujillo prestando al vecindario sus oficios profesionales, y que durante su permanencia, ha observado se carece de un modesto establecimiento farmacéutico que llene las necesidades de aquella sociedad y garantice el exacto despacho de toda clase de drogas, prescripciones &c.: que en vista de esto, ha concebido el proyecto de establecer una farmacia que inspire la confianza debida y satisfaga las necesidades que actualmente se sienten; pero que no contando con los fondos suficientes para llevar á efecto la empresa, ha creído conveniente solicitar del Gobierno su protección, á fin de que se le conceda la gracia de introducir por la Aduana de Trujillo y en diferentes partidas, mil pesos en medicinas y demás artículos pertenecientes al establecimiento farmacéutico de que se ha hecho mérito, pagando los derechos que dicha introducción arroje, en los medicamentos que vaya necesitando la guarnición y demás cuerpos del ejército que haya en aquel puerto"; y considerando: que la empresa que el Señor de Lara y Valle se propone establecer proporcionará grandes beneficios á aquella sociedad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia dese conocimiento de esta disposición al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, para que expida la orden respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se dan al vecindario de Santa Cruz, diez caballerías de tierra.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 12 de 1887.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los señores Alcalde Auxi-

liar y Comisario de la Aldea de Santa Cruz, en esta comprensión municipal, en que piden para el vecindario que representan, la parte de la montaña conocida con los nombres de "El Cedro," "La Chorrera" y "El Tigre" que se encuentra al Sur Oeste de esta capital á siete leguas de distancia próximamente; al Poniente entre las tierras de los vecinos de la Aldea de Protección; al Norte, con las de los vecinos de Támara y Don Rafael Villafranca, llamadas estas últimas "Santiponce"; al Sur, con las del pueblo de Lepaterique; y al Oriente, con los descambros de algunos vecinos de la Villa de Concepción y otros de la propia Aldea de Santa Cruz; y atendiendo á que el terreno solicitado es de propiedad nacional y que según aparece del informe del Señor Gobernador Político de este Departamento, es conveniente atender en parte dicha solicitud, por cuanto la Aldea referida carece del suficiente terreno para sus trabajos de agricultura á que sus vecinos se dedican principalmente; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Dar á la Aldea de Santa Cruz, en el lugar ya designado, diez caballerías de tierra; y

2.º—Que por cuenta de la propia Aldea se haga la mensura y demás diligencias previas á la obtención del título de propiedad, todo de conformidad con la ley de la materia y sin perjuicio de tercero.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

*Acuerdo en que se aprueba el presupuesto de gastos para el Colegio "León Alvarado."*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 20 de 1886.

Examinado el presupuesto de gastos que para el Colegio "León Alvarado" ha firmado el respectivo Director, someténdolo á la aprobación del Gobierno para el año entrante de 1887; y encontrándose conforme á las necesidades, situación y circunstancias del expresado Establecimiento, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en todas sus partes, siendo del tenor siguiente:

*"Presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios que forma el suscrito Director del Colegio Nacional "León Alvarado."*

PRIMER CURSO:

El Director del Colegio al mes.....\$	50
„ Profesor de Gramática Castellana...	20
„ „ „ Aritmética superior....	15
„ „ „ Geografía Universal....	20
„ „ „ Inglés.....	20
„ „ „ Gramática Latina.....	15

SEGUNDO CURSO:

„ „ „ Inglés.....	20
„ „ „ Francés.....	20
„ „ „ Ejercicios latinos.....	15
„ „ „ Algebra al mes.....	20
„ „ „ Historia Universal.....	15

TERCER CURSO:

„ „ „ Geometría y Trigonometría.....	20
„ „ „ Francés.....	20
„ „ „ Historia Universal.....	15
„ „ „ Historia de Centro-América.....	15
„ „ „ Historia Natural.....	30

CUARTO CURSO:

„ „ „ Historia Universal.....	15
„ „ „ Elementos de Fisiología é Higiene.....	15
„ „ „ Agricultura.....	15
„ „ „ Psicología y Lógica....	20
„ „ „ Derecho Constitucional Patrio.....	15
„ „ „ Física.....	20

Al Bedel..... 15

Gastos de escritorio..... 2

Gastos extraordinarios al año..... 100

Importa el presente presupuesto en todo el año de 1887 próximo entrante, la suma de (5,464) cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos.—Comayagua, Noviembre 19 de 1886.—Jesús Bendaña, Director.—Narciso Boquín, Secretario; y

2.º—Que este presupuesto comience á cubrirse desde el mes de Enero próximo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

**FINIQUITOS.**

*Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Don Tiburcio Sabillón, por medio de su legítimo representante, el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas de La Paz, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y seis: que examinada dicha cuenta mereció algunos reparos, los cuales fueron contestados satisfactoriamente por su procurador; habiéndose, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública, por sentencia pronunciada el 1.º del corriente.

Por tanto; y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

R. Dávila.

Camilo T. Durón.

*Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que los Señores Doctor Don Abraham Ruiz, Don Guadalupe Gallardo y Don Pedro C. Prince, por medio de su legítimo representante, el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, han presentado la cuenta que llevaron el primero, como Administrador de la Aduana de Omoa y Puerto Cortés, y los últimos, como Contadores de la misma Aduana, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y seis: que examinada dicha cuenta mereció algunos reparos, los cuales fueron contestados satisfactoriamente; habiéndose, en consecuencia, declarado solventes con la Hacienda Pública, por sentencia pronunciada el siete del corriente.

Por tanto; y para los fines de ley, se les extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

# ESTADO GENERAL

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Julio de 1885.

## INGRESOS.

## EGRESOS.

Existencia anterior.....		148.299 72 $\frac{1}{2}$	Renta de aguardiente.....	\$ 18.351 93 $\frac{1}{2}$	
Derechos de importación.....	\$ 30.174 47		Licores ultramarinos.....	1.371 20 $\frac{1}{2}$	
"    "    bodegaje.....	4.925 01		Renta de tabaco.....	4.587 80 $\frac{1}{2}$	
"    "    tonelaje.....	72 00		"    "    pólvora.....	68 97 $\frac{1}{2}$	
"    "    Muellaje.....	363 16		Casa de Moneda.....	820 00	
"    "    peaje.....	16 00		Jubilados.....	113 50	
"    "    export. de frutos.....	325 46		Sueldos y gastos, Poder Ejecutivo.....	838 50	
"    "    extracción de ganado.....	5.259 50		Carretera 10 p. §.....	177 37 $\frac{1}{2}$	
"    "    manifiestos.....	12 00		Montepío.....	265 23 $\frac{1}{2}$	
"    "    pasaportes.....	39 75		Sueldos y gastos, Relaciones Exteriores.....	252 50	
"    "    Pólizas.....	63 00		Edificios nacionales.....	669 37 $\frac{1}{2}$	
Fondo itinerario 3 p. §.....	1.044 12		Línea telegráfica.....	6.151 34 $\frac{1}{2}$	
Instrucción Pública 3 p. §.....	1.199 03		Tesorería de la Universidad.....	61 00	
Beneficencia 2 p. §.....	1.159 35		Sueldos militares.....	11.909 91 $\frac{1}{2}$	
Subvención á la carretera 10 p. §.....	3.845 73		Gastos militares.....	8.422 28 $\frac{1}{2}$	
Deuda convertida 10 p. §.....	1.459 36		Instrucción Pública.....	3.518 67 $\frac{1}{2}$	
Renta de aguardiente.....	34.982 14		Haberes de tropa.....	31.646 82 $\frac{1}{2}$	
Licores ultramarinos.....	4.083 73 $\frac{1}{2}$		Deuda convertida.....	2.847 00	
Renta de tabaco.....	18.129 41 $\frac{1}{2}$		Imprenta nacional.....	663 95	
"    "    pólvora.....	1.071 81 $\frac{1}{2}$		Honorario de receptores.....	414 41 $\frac{1}{2}$	
Papel sellado.....	2.866 00 $\frac{1}{2}$		Sueldos y gastos, Fomento.....	350 25	
Impuesto pecuario.....	1.759 00		Sueldos, Hacienda.....	8.927 59 $\frac{1}{2}$	
Línea telegráfica.....	1.661 80		Gastos, Hacienda.....	2.442 87 $\frac{1}{2}$	
Casa de Moneda.....	820 00		Sueldos, Gobernación.....	3.664 37 $\frac{1}{2}$	
Producto de tierras.....	148 00		Gastos, Gobernación.....	400 60 $\frac{1}{2}$	
Producto de Códigos.....	38 00		Sueldos, Justicia.....	5.490 67	
Anticipos.....	211 00		Gastos, Justicia.....	203 75	
Montepío.....	251 76		Intereses y descuentos.....	15.237 00	
Títulos de Abogados.....	15 00		Ramo de correos.....	1.716 64 $\frac{1}{2}$	
Producto de impresos.....	197 25		Inválidos.....	92 62 $\frac{1}{2}$	
Imprenta nacional.....	148 62		Presidios.....	825 51 $\frac{1}{2}$	
Exenciones militares.....	108 25		Billetes en comisión.....	10.000 00	137.503 72 $\frac{1}{2}$
Objetos militares.....	63 00				
Empréstito.....	17.569 13		Hacienda Nacional.....		12.543 42 $\frac{1}{2}$
Ramo de correos.....	449 05		Suplementos reintegrables.....		14.037 07 $\frac{1}{2}$
Intereses y descuentos.....	16 49		Libramientos.....		10.529 74
Multas.....	732 62 $\frac{1}{2}$		Otras tesorerías.....		47.198 92 $\frac{1}{2}$
Sueldos militares.....	100 00		Existencia.....		175.419 17 $\frac{1}{2}$
Comisión de billetes.....	21.342 00	156.712 02 $\frac{1}{2}$			
Suplementos reintegrables.....		21.086 54			
Libramientos.....		7.131 80			
Otras tesorerías.....		64.001 98			
Suma.....		397.232 06 $\frac{1}{2}$	Suma.....		397.232 06 $\frac{1}{2}$

### Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

	Existencia anterior.	Ingresos.	Total.	Egresos.	Última moneda.
Dirección General de Rentas.....	\$ 119.585 62 $\frac{1}{2}$	\$ 86.967 27	\$ 206.552 89 $\frac{1}{2}$	\$ 56.703 93 $\frac{1}{2}$	\$ 149.848 95 $\frac{1}{2}$
Administración de Tegucigalpa.....	4.253 59 $\frac{1}{2}$	23.911 46	28.165 25 $\frac{1}{2}$	26.384 78 $\frac{1}{2}$	1.780 47 $\frac{1}{2}$
"    "    Comayagua.....	39 35 $\frac{1}{2}$	4.353 61	4.392 37	4.390 55 $\frac{1}{2}$	1 81 $\frac{1}{2}$
"    "    Sta. Bárbara.....	1.847 69 $\frac{1}{2}$	10.343 04	12.190 76 $\frac{1}{2}$	9.874 68 $\frac{1}{2}$	2.316 08
"    "    Gracias.....	1.001 80 $\frac{1}{2}$	2.969 58	3.971 38 $\frac{1}{2}$	3.452 34	519 04 $\frac{1}{2}$
"    "    Copán.....	191 43 $\frac{1}{2}$	6.260 13	6.451 56 $\frac{1}{2}$	5.600 63	850 93 $\frac{1}{2}$
"    "    Choluteca.....	7.356 01 $\frac{1}{2}$	4.243 37 $\frac{1}{2}$	11.599 38 $\frac{1}{2}$	5.649 93 $\frac{1}{2}$	5.949 45 $\frac{1}{2}$
"    "    La Paz.....	00 00	2.958 06 $\frac{1}{2}$	2.958 06 $\frac{1}{2}$	2.941 86 $\frac{1}{2}$	16 19 $\frac{1}{2}$
"    "    Yoro.....	00 28 $\frac{1}{2}$	5.265 02 $\frac{1}{2}$	5.265 31 $\frac{1}{2}$	5.265 31 $\frac{1}{2}$	00 00
"    "    Olancho.....	158 13 $\frac{1}{2}$	7.930 47 $\frac{1}{2}$	8.088 61	6.048 49 $\frac{1}{2}$	2.040 11 $\frac{1}{2}$
"    "    El Paraíso.....	6.219 45 $\frac{1}{2}$	6.887 33 $\frac{1}{2}$	12.606 79 $\frac{1}{2}$	5.060 61 $\frac{1}{2}$	7.546 17 $\frac{1}{2}$
"    "    Nacaome.....	287 30 $\frac{1}{2}$	4.300 38 $\frac{1}{2}$	4.587 68 $\frac{1}{2}$	3.940 45	647 23 $\frac{1}{2}$
"    "    Intibucá.....	29 27 $\frac{1}{2}$	2.223 43 $\frac{1}{2}$	2.252 71 $\frac{1}{2}$	2.214 68 $\frac{1}{2}$	38 02 $\frac{1}{2}$
Aduana de Amapala.....	92 30 $\frac{1}{2}$	28.854 35 $\frac{1}{2}$	28.946 66 $\frac{1}{2}$	28.872 55 $\frac{1}{2}$	74 11
"    "    Puerto Cortés.....	2.010 47 $\frac{1}{2}$	13.958 34	15.968 81 $\frac{1}{2}$	15.671 03	297 78 $\frac{1}{2}$
"    "    Trujillo.....	1.343 65 $\frac{1}{2}$	6.539 12 $\frac{1}{2}$	7.882 77 $\frac{1}{2}$	7.176 65 $\frac{1}{2}$	706 12
"    "    Roatán.....	2.511 70 $\frac{1}{2}$	4.703 32 $\frac{1}{2}$	7.215 03	6.500 68 $\frac{1}{2}$	714 34 $\frac{1}{2}$
Tesorería habilitada del Ejército.....	1.371 60 $\frac{1}{2}$	19.867 25	21.238 85 $\frac{1}{2}$	19.166 56	2.072 29 $\frac{1}{2}$
	\$ 148.299 72 $\frac{1}{2}$	\$ 242.035 21 $\frac{1}{2}$	\$ 390.334 93 $\frac{1}{2}$	\$ 214.915 76 $\frac{1}{2}$	\$ 175.419 17 $\frac{1}{2}$
		148.299 72 $\frac{1}{2}$		175.419 17 $\frac{1}{2}$	
	\$ 148.299 72 $\frac{1}{2}$	\$ 390.334 93 $\frac{1}{2}$	\$ 390.334 93 $\frac{1}{2}$	\$ 390.334 93 $\frac{1}{2}$	175.419 17 $\frac{1}{2}$